

Vocales:

- Un representante designado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Un representante de los trabajadores.
- Un representante del Colegio Provincial de Habilitados de carácter Nacional de los Cuerpos de Secretaría, Intervención y Tesorería de la Administración Local.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Octava. Nombramiento.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación, por orden de puntuación obtenida, y, al mismo tiempo, a la Alcaldía propuesta de nombramiento del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de veinte días, a partir de la comunicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

Novena. Impugnaciones.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados en los plazos y formas de la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley 30/92) y las modificaciones efectuadas en la misma por la Ley 4/99.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 5. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial.

Tema 7. Organización territorial del Estado. Administración Local: La Provincia.

Tema 8. Las Comunidades Autónomas. Constitución. Estatutos de Autonomía. Instituciones fundamentales.

Tema 9. Los conceptos de Administración Pública y de Derecho Administrativo. La sumisión de la Administración al Derecho. Principio de legalidad.

Tema 10. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia-Jerarquía-Descentralización y Coordinación.

Tema 11. El Procedimiento Administrativo. Concepto y clases. Principios. Su regulación en el Derecho Positivo.

Tema 12. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 13. Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada: Objeto y plazos. Recurso de reposición: Objeto, naturaleza y plazos. Recurso extraordinario de revisión: Objeto, plazos y resolución.

Tema 14. El Administrado. Derechos del administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Principio de audiencia al interesado.

Tema 15. Patrimonio privado de las Administraciones Públicas.

Tema 16. El dominio público. Concepto y naturaleza. Elementos. Sujetos y destino. Afectaciones y mutaciones demaniales.

Tema 17. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 18. Organización municipal. Competencias. El Alcalde. Los Concejales. La Comisión de Gobierno. El Pleno.

Tema 19. Otras Entidades Locales: Entidades de ámbito territorial inferior al municipio. Comarca. Áreas metropolitanas. Mancomunidades.

Tema 20. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación.

Tema 21. La Función Pública Local. La organización de la Función Pública Local.

Tema 22. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades.

Tema 23. Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 24. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 25. Procedimiento administrativo local. Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos, comunicaciones y notificaciones.

Tema 26. El presupuesto de las Entidades Locales.

Tema 27. Ordenanzas fiscales. Impuestos municipales. Tasas. Contribuciones y precios públicos.

Tema 28. La hacienda local.

Tema 29. Gasto público local.

Tema 30. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Consideración especial a la concesión.

Tema 31. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El dominio público local. Bienes patrimoniales.

Tema 32. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Principios inspiradores.

Tema 33. El contrato de trabajo.

Tema 34. Modalidades de contratación.

Tema 35. El contrato a tiempo parcial.

Tema 36. El contrato de trabajo de duración determinada.

Tema 37. Incentivos a la contratación indefinida.

Tema 38. Los programas y ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tema 39. El sistema RED.

Tema 40. La suspensión y la extinción del contrato.

Torreblascopedro, 25 de julio de 2001.- La Alcaldesa, María Jiménez Ramos.

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

ANUNCIO de bases.

BASES DE SELECCION DE POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

1. Naturaleza y características de las plazas a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de provisión de 1 plaza de Policía Local, funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Alhama de Granada, con destino en Ventas de Zafarraya, mediante sistema de oposición libre, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, y dotada con los haberes correspondientes al grupo D (art. 29 de la Ley 30/84, de 2 de agosto), pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias establecidas con arreglo a la RPT vigente y acuerdo marco suscrito con la representación legal del personal funcionario vigente en este Ayuntamiento.

1.2. Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de abril, de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia

de Régimen Local; Ley 1/89, de 8 de mayo; R.D. 896/91, de 7 de junio; Decreto de la Junta de Andalucía 196/92, de 24 de noviembre, las presentes bases reguladoras y supletoriamente el R.D. 364/85, de 10 de marzo, y Orden de 14 de noviembre de 2000.

2. Condiciones y requisitos de los aspirantes.

2.1. Los/as aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido los treinta años, ambas edades referidas al momento de finalización del plazo de presentación de instancias.
- c) Estatura mínima de 1,70 m los hombres y 1,65 m las mujeres, y no exceder de los pesos máximos y mínimos establecidos en el Anexo I de estas bases.
- d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- e) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de las Administraciones Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo solicita.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A o A-2 y BTP o B-2.
- g) Compromiso de conducir vehículos policiales.
- h) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

2.2. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

3. Instancias y documentos a presentar.

3.1. Los/as aspirantes presentarán las instancias en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada. El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. Las instancias deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alhama de Granada. A la citada instancia se unirán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia del título académico exigido en la base 2.^a o documento oficial de la solicitud del mismo.
- Justificante del ingreso de los derechos de examen.

3.3. También podrán presentarse las instancias en la forma que establece el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, según el art. 110 de la Ley 30/92.

3.5. El importe de los derechos de examen es de 2.500 ptas. Los aspirantes deberán ingresar la citada suma en la Tesorería municipal, adjuntando el resguardo acreditativo a la instancia-solicitud.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará:

- Nombres, apellidos y DNI de los admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión.

- Lugar, fecha y día de realización del primer ejercicio.

- Lugares en el que se encuentren expuestas al público las listas provisionales, certificadas y completas, de admitidos/as y excluidos/as. En cualquier caso, las citadas listas han de ponerse de manifiesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

- Plazo de subsanación, en los términos previstos en el artículo 72 de la Ley 30/92, que se concede a los/as aspirantes excluidos.

En el plazo de subsanación no se pueden alegar méritos no alegados con la solicitud inicial.

La publicación de esta Resolución en el BOP será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.2. Subsanaos, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados por el Tribunal, la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En el caso de que ninguna aspirante excluido/a haya presentado, en el plazo correspondiente, documentación alguna para la subsanación de errores, se elevará, transcurrido el plazo de subsanación, automáticamente a definitiva la lista provisional.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- a) Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- b) Un delegado del personal funcionario.
- c) Cuatro Vocales, a designar por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Todos los miembros del Tribunal tendrán designados suplente.

5.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo, valoración y calificación de las pruebas selectivas.

El Tribunal, para quedar válidamente constituido y actuar, deberá contar con la asistencia, al menos, de cuatro de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, más el presidente.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, dirimiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las presentes bases.

5.3. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores o especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos se limitarán a valorar los ejercicios de su especialidad técnica, en base exclusivamente a la cual colaboran con el órgano de selección, actuando, por tanto, con voz pero sin voto.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguno de los motivos enunciados en el art. 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y podrán ser recusados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29 de la citada norma. Contra la Resolución del órgano competente acordando o denegando la recusación no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

5.5. Las indemnizaciones por asistencia que hayan de abonarse a los miembros del Tribunal lo serán de conformidad con lo dispuesto en el art. 33.2 del R.D. 236/88, de 4 de marzo, y Resolución de 22 de enero de 2001.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de los siguientes ejercicios:

I. Pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. Dicho certificado será expedido de forma previa y en un plazo no superior a 10 días con referencia a la fecha de celebración de las pruebas físicas.

Si alguna de las aspirantes, en la fecha de celebración de las pruebas físicas, se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el que caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente:

1. Fuerza flexora (hombres): Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones quedarán eliminados.

2. Fuerza flexora (mujeres): El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos quedarán eliminadas.

3. Salto vertical (hombres y mujeres): Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 52 centímetros para los hombres y 40 centímetros para las mujeres, en los intentos de que disponen, serán eliminados.

4. Salto de longitud: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar las mínimas exigidas, 4,50 metros para los varones y 3,80 metros para las mujeres, serán eliminados.

5. Salto de altura: 1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar la altura mínima exigida en alguno de los intentos de que disponen serán eliminados.

6. Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

7. Carrera de resistencia sobre 2.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Un intento.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para los hombres y 9'00 minutos para mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

II. Prueba escrita.

Consistirá en la exposición escrita, en el tiempo máximo de 60 minutos, de dos temas, extraídos al azar, de entre los incluidos en el Anexo II, así como la resolución por escrito, y en un tiempo máximo de 2 horas, de un supuesto práctico relacionado con el temario del Anexo II citado.

Las pruebas escritas deberán ser leídas por el opositor al Tribunal, pudiendo, sus miembros, si lo estiman conveniente, entablar un diálogo con el aspirante sobre extremos de los ejercicios al objeto de apreciar mejor sus conocimientos.

El Tribunal valorará la sistemática en el planteamiento, la formulación o no de conclusiones, la capacidad de redacción, ortografía, claridad y limpieza de la escritura a máquina u ordenador.

Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma de ambos dividida por 2.

El cómputo de la puntuación de las dos pruebas de este ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas.

III. Prueba psicotécnica.

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de la personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad

no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Esta prueba se califica como apto o no apto.

IV. Examen médico.

La realización de este examen médico se hará de acuerdo con el cuadro de exclusiones que se relaciona a continuación, de forma que garantice la idoneidad de los aspirantes. Se calificará de apto o no apto.

Cuadro de exclusiones médicas:

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 las mujeres.

2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso: No superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas.

3. 1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Desprendimiento de retina.

3.1.3. Estrabismo.

3.1.4. Hemianopsias.

3.1.5. Discromatopsias.

3.1.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulte el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina).

6.2. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución a la que hace referencia la base 4, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad, debiendo acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

7. Lista de aprobados.

7.1. Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de los/las candidatos/as que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios.

7.2. La relación definitiva de aprobados/as será elevada al Alcalde, con propuesta de nombramiento de funcionarios/as en prácticas.

7.3. Los/as aspirantes no incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos/as, a todos los efectos.

7.4. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

8. Presentación de documentos.

8.1. Los/as aspirantes aprobados/as dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Servicio de Personal de esta Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la base 2.

8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados, podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria por cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

8.3. Quienes ostenten la condición de funcionarios/as públicos/as estarán dispensados/as de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válida la presentación de la Certificación del Organismo o Entidad de la que dependen, acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de

la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Nombramiento de funcionarios/as en prácticas.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde nombrará funcionarios en prácticas a los aprobados en el proceso selectivo, quedando en esta situación hasta tanto realicen el Curso de Ingreso en la ESPA.

En caso de no incorporarse se les considerará decaídos en su derecho.

10. Retribuciones durante el Curso de Ingreso.

De conformidad con lo previsto en el R.D. 4651/86, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, los Policías en prácticas percibirán, durante la realización del Curso, una retribución equivalente al sueldo y pagas extras correspondiente al Grupo D. En ningún caso se satisfará a éstos gastos de desplazamiento, que correrán de su cuenta.

Los funcionarios en prácticas que estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos o personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que le corresponda, deberán optar antes del inicio de Curso entre:

a) Percibir una remuneración por igual importe que la que le correspondía en el puesto de trabajo de origen.

b) Una retribución equivalente a sueldo y pagas extras correspondientes al Grupo D.

11. Calificación definitiva, nombramiento y toma de posesión.

11.1. Finalizando el curso, la ESPA enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno/a que haya superado con aprovechamiento el mismo. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la Resolución definitiva de las pruebas de ingreso, que vendrá dada por la suma de la fase de oposición y el Curso de Ingreso.

11.2. El Tribunal elevará la propuesta de nombramiento al Alcalde a fin de nombrar funcionarios/as de carrera a los aprobados en el proceso selectivo.

11.3. El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución.

11.4. La toma de posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

12. Base final.

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autónoma, Local o Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencias de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1189, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Alhama de Granada, 5 de marzo de 2001.- El Alcalde, Francisco Escobedo Valenzuela.

AYUNTAMIENTO DE BAENA

ANUNCIO de bases.

BASES CONVOCATORIA CONCURSO-OPOSICION, TURNO DE PROMOCION INTERNA, DE DOS PLAZAS DE TECNICO EN ADMINISTRACION GENERAL

1. Normas generales.

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna, de dos plazas de Técnico de Administración General, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2000, perteneciente a la plantilla de funcionarios e integrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, dotada con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias de acuerdo con la legislación vigente.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/984 de 2 de agosto; R.D. Legislativo 781/1986, de 17 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; las bases de la presente convocatoria, y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo,